

CUADERNO: C/041/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cinco de mayo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 214, 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado en funciones de Presidente de este órgano jurisdiccional Víctor Venamir Vivas Vivas, que de la revisión realizada ayer a las veinte horas con siete minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta ieqroo.juridica@gmail.com, al cual se adjunta el oficio **DJ/0879/2022** signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por el auxiliar jurídico en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal; quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Héctor Rosendo Pulido González, en su calidad de representante propietario del Partido Político Morena ante el citado Instituto, mediante el cual promueve un Recurso de Apelación en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-041/2022, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado con la clave IEQROO/PES/048/2022. - - - -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado en funciones de Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - -

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo con el oficio **DJ/0879/2022** y anexos, mediante el cual, da aviso del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Héctor Rosendo Pulido González, en su calidad de representante

propietario del Partido Político Morena ante el Instituto Electoral con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/041/2022**. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones de Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -